1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios.
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento de acciones y estrategias para la prevención y atención integral a víctimas de violencia de género en el Departamento de Caldas
Código BPID	DSO-P-260075
Código BPIN	202500000043837
PAA	PAA0423
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	Enero de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Sandra Patricia Álvarez Castro- Secretaría de Integración y Desarrollo Social- Gobernación de Caldas
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* y lo establecido por los artículos 113, 355 y 366 de la Constitución Política de Colombia, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio de asociación con una ESAL.

1. Descripción de la necesidad

Para la celebración del convenio de asociación que pretende adelantar la Secretaria de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, es imperativo observar las normas generales del sistema de contratación pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, el cual infiere que es deber de las entidades que pretenden utilizar esta figura jurídica estar sujetos a las normas generales aplicables a la contratación pública, definidas en el Estatuto General de Contratación Pública, por lo que este Despacho procede a realizar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación con el fin de celebrar un convenio de asociación orientado a brindar atención a la población víctima de violencia de genero del departamento, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

La Constitución Política de 1991, consagra los derechos de las Personas con vulnerabilidad y garantiza su protección especial en el artículo 13, impartiendo directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social, así mismo en el artículo 47 superior, señala la obligatoriedad del Estado en la formación e inclusión laboral de esta población y en los artículos 54 y 68 garantiza su educación.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 13, 47, 54 y 68 el reconocimiento a la dignidad propia de las personas con limitaciones, hacia la integración social, económica y cultural,

así como el acceso a la asistencia y protección necesaria.

De conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Teniendo en cuenta el comportamiento de las violencias en el departamento de Caldas, se hace necesario apoyar el desarrollo de acciones en los territorios que contribuyan a visibilizar estas violencias como un problema, a cuestionar los factores culturales que hacen de la violencia intrafamiliar una vivencia cotidiana, que se naturaliza. La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo en el que confluyen determinantes estructurales, donde predomina una cultura patriarcal, con división de roles inequitativos entre hombres y mujeres, prácticas que se aprenden en la familia con los referentes de autoridad y cuidado, pero que también toma fuerza en un contexto social donde hay presencia de violencia interpersonal y en muchos territorios aún se continúa presentando hechos victimizantes a causa de las dinámicas económicas y políticas por el control de territorio.

En este contexto de conflictividad las familias se ven permeadas y reproducen en sus prácticas las formas en que se conciben las relaciones y jerarquías de género entre hombres y mujeres, definiendo comportamientos y expectativas altamente sexistas y discriminatorias para las mujeres, que incorporan y justifican el uso de diversas formas de violencia, específicamente hacia aquellos integrantes más frágiles del grupo familiar.

La violencia intrafamiliar es una violación de los derechos humanos que genera afectaciones en las personas, familias y comunidades, tales como la vulneración del derecho a una vida libre de violencias, el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la vida, a la dignidad, a la libertad, al libre desarrollo, entre otros. Si las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y los adultos mayores no tienen acceso a información y educación sobre sus derechos difícilmente podrán alcanzar el acceso a una mejor calidad de vida y al goce efectivo de derechos.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social en aras de dar cumplimiento a la meta: Ejecutar las estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008, incluida dentro del plan de Desarrollo 2024-2027, pretende adelantar durante la celebración de la conmemoración de la eliminación de las violencias contra las mujeres, una serie de actividades de prevención que impacten y generen conciencia sobre la importancia del reconocimiento de los derechos de las todas las mujeres y del encuentro anual del consejo consultivo de mujeres, en el cual se reconocen las gestiones de mujeres lideresas en los 27 municipios del departamento de Caldas

Para contribuir desde un abordaje psicosocial de aquellas mujeres que han vivido alguna forma de violencia en el marco de las relaciones de pareja e intrafamiliar, fortaleciendo el apoyo social a través de estrategias grupales e individuales y desarrollando acciones preventivas a través de acciones educativas por un par comunitario en diferentes contextos.

La contratación a adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se desarrollará el proyecto: "Ejecutar estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008" en el departamento de Caldas con el fin de

articular acciones de prevención y atención a través del comité del consultivo Departamental de violencias de género en el marco de la Ley 1257 de 2008.

Que el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015 establece los principios esenciales del derecho fundamental a la salud y la necesidad de adoptar acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección, lo que incluye a las mujeres víctimas de violencias.

Decreto número 0205 del 3 octubre de 2018 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social de Equidad de Género: Todas las Voces 2018-2028". La cual establece en el Eje 6: Plan para Garantizar una Vida Libre de Violencia en el cual el sector salud se asume la responsabilidad de agenciar los procesos de coordinación intersectorial que favorezcan la atención integral, las acciones de prevención en poblaciones con riesgo, entre otras"

Con motivo de la Ley 1257 de 2008 establece las disposiciones que buscan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional. El acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización con la corresponsabilidad de las entidades territoriales en la implementación y prestación de las medidas dispuestas; de igual forma la ley 1257 de 2008 expone un compendio normativo importante en las medidas de prevención de las violencias de género y dispone que se debe vincular dentro de los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán acciones de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia, de los cuales se deben desarrollar medidas que promuevan la prevención de las violencias en articulación con todas las entidades del estado de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.

Para lograr una verdadera emancipación y empoderamiento de las mujeres, se requiere un esfuerzo concertado centrado en la educación y el acompañamiento. Desde la Gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y la Unidad de Grupos Poblacionales, se busca implementar medidas para garantizar los derechos de las mujeres, prevenir la violencia de género y fortalecer su participación económica, todo en el marco de la Política Pública Departamental de Equidad de Género para las Mujeres "Todas las Voces", establecida por el Decreto 0205 del 2018 y la Ordenanza 103 del 2018 a 2028.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, tiene registrado como meta dispuesta dentro del plan de desarrollo 2024 – 2027, *MGA: "Ejecutar estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008."*

2. Objeto:

Impulsar la ejecución de estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008, en el Departamento de Caldas

3. Obligaciones:

3.1 Obligaciones Generales

1) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
2) Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines político.
3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente -y por escrito- a la supervisión del convenio- y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4) Informar oportunamente y por escrito, al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5) Presentar -para la validación y aprobación- de la supervisión del convenio, el cronograma de actividades e informes (técnicos, sociales y financieros) parciales y finales en cumplimiento del objeto de este convenio conforme a la periodicidad o requerimientos de la supervisión del convenio
6) Suscribir en concierto con el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del convenio.
7) El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
8) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9) En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conveniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
10) Todo el material publicitario debe tener previa revisión por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.
11) El conveniente al momento de la suscripción del convenio deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.
12) Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y todas aquellas que se expidan durante la ejecución del convenio para la prevención, mitigación del coronavirus y de las variantes que de ella se desprendan.
13) Acatar y cumplir con las condiciones, detalles y características descritas en el *ANEXO TÉCNICO N°1(presupuesto detallado*) que hace parte integral de este convenio
14) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
15) Contratar por su cuenta y riesgo toda la logística, así como el personal (profesional, técnico o asistencial) requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
16) Para la liquidación del convenio deberá presentar paz y salvo de las obligaciones adquiridas con el personal contratado para la ejecución del convenio.

3.2 Obligaciones Específicas.

1. Implementar los protocolos de atención requeridos por el Ministerio de Salud y protección

social y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, reportando mensualmente avances, novedades y soportes.

2. Operar integralmente las medidas de atención en modalidad HOTEL y/o subsidio de arrendamiento, según orden de autoridad competente y requerimiento del Departamento, garantizando continuidad y oportunidad, e incluyendo los mínimos requeridos: condiciones de estancia en hotel (incluida dotación y kit de aseo con reposición), alimentación, transporte, acompañamiento psicosocial y orientación/acompañamiento jurídico cuando aplique, dejando registro mensual por caso (matriz) y soportes.
3. Administrar y ejecutar el subsidio de arrendamiento, cuando sea requerido por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, en articulación con el Enlace Departamental, la Comisaría de Familia y el Enlace Municipal correspondiente, con cargo a los recursos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 1047 de 2024), incluyendo casos excepcionales sin producto financiero, verificando el inmueble y la ubicación efectiva de la víctima conforme a la orden decretada, y garantizando trazabilidad, soportes de pago/actas, verificación documental mínima de destinación y consolidación mensual de la matriz de pagos por caso con sus soportes.
4. Realizar seguimiento y articulación institucional con autoridades competentes, Comisarías de Familia y entidades municipales, para gestionar barreras, prórrogas y deberes de reporte, presentando mensualmente evidencias/actas, compromisos, pendientes y acciones de mejora.
5. Garantizar el cargue, verificación y calidad documental mensual de informes, formatos y soportes exigidos por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y necesarios para la consolidación y reporte ante el Ministerio de Salud y Protección Social, con evidencia de cargue y subsanaciones.
6. Presentar el informe mensual técnico y financiero consolidado, incluyendo: matriz de casos, componentes prestados, valores ejecutados, soportes, alertas y acciones de mejora, con separación y conciliación por fuente de financiación (MSPS/otras).
7. Ejecutar el Plan de Prevención mensual con metas por municipio, asegurando acciones en los 27 municipios del Departamento de Caldas, incluyendo capacitación en prevención y fortalecimiento psicosocial a Comisarías de Familia y entidades territoriales municipales, reportando mensualmente actividades, cobertura, evidencias y resultados.
8. Asistir, mediante delegado designado, al Subcomité de Atención del Comité Departamental de Violencias, participando en el análisis de casos e identificación de barreras, dejando actas, compromisos y seguimiento, reportados mensualmente.
9. Asistir, mediante delegado designado, al Subcomité de Prevención del Comité Departamental de Violencias, participando en la ejecución del Plan de Acción Departamental en prevención, la priorización de municipios y la articulación de acciones desde los colegios, dejando actas, cronogramas, materiales y resultados, reportados mensualmente.
10. Apoyar a la Gobernación de Caldas en la identificación, establecimiento y toma de acciones que se requieran para atender adecuadamente a las víctimas de violencias sus hijas e hijos y de cualquier otra acción administrativa o legal que se requiera.

4. Plazo:

El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 15 de diciembre del 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. Modalidad de selección y su justificación.

Los *convenios de asociación* nacen a la vida jurídica por virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, donde se autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con ESAL para cumplir sus funciones, en los siguientes términos:

Artículo 96. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamentó los aspectos para tener en cuenta en la celebración de convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De conformidad con lo expuesto, los convenios de asociación constituyen una modalidad de convenio estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y, de acuerdo con dicha disposición, deberán celebrarse en consonancia con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, exigiendo de las Entidades Estatales que pretendan adelantar su suscripción, que hagan la debida integración normativa de esas disposiciones, para su adecuada comprensión.

En ese sentido, es posible definir el convenio de asociación como el acuerdo de voluntades celebrado entre cualquier entidad pública y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objeto de asociarse para el desarrollo de programas o actividades que guarden relación directa con las funciones y cometidos que les asigne la ley a la entidad pública contratante.

Si bien es cierto, el artículo 355 de la Carta eliminó los llamados "auxilios parlamentarios" y las donaciones de cualquier entidad pública en favor de personas naturales o jurídicas privadas, este no descartó la acción benéfica del Estado, ya que estableció una modalidad especial de contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, tiene registrado el programa denominado: CALDAS SOCIAL INCLUSIVA Y FORTALECIDA, dentro del cual se cuenta con el proyecto MGA: plan de desarrollo 2024 – 2027*, MGA: "Ejecutar estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008."*, siendo viable, la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

Por su parte, **LA ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD**, tiene como objeto, *"El objeto de la asociación redes de solidaridad, se encamina a mejorar la calidad de vida de las personas mediante la promoción, elaboración y ejecución de proyectos, procesos formativos e investigación. Desarrollando eventos, practicas, pasantías, trabajos, tesis o proyectos de investigación, manteniendo canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos que permitan fomentar y desarrollar interdisciplinariamente proyectos sociales, culturales, deportivos, ambientales, técnicos, educativos, de resocialización, de desarrollo humano y comerciales, tanto a nivel local, regional y nacional, entidad que cuenta con una trayectoria de más de 10 años, la cual acredita experiencia en el desarrollo de estas actividades.*

De acuerdo con lo anterior, y haciendo uso de la figura jurídica de convenio de asociación la Gobernación de Caldas, a través de la secretaria de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas, puede contratar con la Asociación de Redes de Solidaridad, con el fin de ***Impulsar la ejecución de estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008, en el Departamento de Caldas***

Así lo reitera el Concepto 504 del 22 de abril de 1993, expresando lo siguiente:

"Sin embargo, la política de fomento por parte del Estado a la actividad particular no desaparece sino que adquiere un nuevo sentido y tiene una nueva dimensión. En efecto, sin acudir propiamente a auxilios ni donaciones, actos de mera liberalidad y que sólo en ocasiones suelen cumplir los objetivos que mediante ellos se propuso la entidad pública, el Estado puede celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, con sujeción al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y al Decreto 777 de 1992".

Para finalizar, y acatando lo establecido por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, esta Dependencia verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El objeto del contrato que se pretende realizar corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; "CALDAS 2024-2027", hace mención que las condiciones de inclusión de las personas victimas de la violencia, por lo que La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, tiene registrado el programa denominado: CALDAS SOCIAL INCLUSIVA Y FORTALECIDA, dentro del cual se cuenta con el proyecto MGA: *Ejecutar estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008*

Que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es viable jurídicamente la celebración de dicho convenio de asociación entre la Gobernación de Caldas- Secretaria de Integración y Desarrollo Social y la Asociación Redes de Solidaridad

6. Valor estimado del Convenio

Para los fines dispuestos en el siguiente convenio La Secretaría de Integración Desarrollo Social determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el titulo siguiente, denominado presupuesto oficial, **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($114.320.000),** de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas que corresponde al setenta (70%), **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000)** y la Asociación Redes de Solidaridad aportará para la ejecución del convenio la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($34.320.000)** correspondientes al treinta (30%) del valor total del convenio

Para tal el efecto y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 3500047051 del 8 de enero de 2026 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro-Desarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Pro-Adulto Mayor (3%); y, v. Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024). que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

7. Lugar de ejecución:

El presente convenio de asociación se ejecutará en los veintisiete (27) municipios del Departamento de Caldas.

8. Forma de Pago

El pago se realizará mediante actas parciales por los servicios efectivamente prestados según el avance de ejecución de las obligaciones y los porcentajes asignados, recibidos y aprobados a satisfacción de la supervisión del convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico N°1 que hace parte integral de este convenio

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.**

Soportes adicionales para efectuar el pago:

- Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
- Informe ejecutivo con evidencias.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del

convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Dispone el artículo 5 del decreto en cita: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...".

Es importante tener en cuenta que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que ha sido objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Es sabido que la asociación Redes de Solidaridad tiene como objeto, "mejorar la calidad de vida de las personas mediante la promoción, elaboración y ejecución de proyectos, procesos formativos e investigación. Desarrollando eventos, practicas, pasantías, trabajos, tesis o proyectos de investigación, manteniendo canales de información y espacios para compartir experiencias, conocimientos y procesos que permitan fomentar y desarrollar interdisciplinariamente proyectos sociales, culturales, deportivos, ambientales, técnicos, educativos, de resocialización, de desarrollo humano y comerciales, tanto a nivel local, regional y nacionalAdemás se promoverán actividades relacionadas con: 1. Suministrar alimentos para la operación de diferentes programas de alimentación escolar y universitaria. De conformidad con los lineamientos técnico administrativos expedidos por el ministerio de educación nacional la normativa sanitaria vigente. 2. Elaborar estudios, diseños, planes, programas y proyectos, encaminados a lograr el desarrollo sostenible para la preservación del medio ambiente, mediante el aprovechamiento racional de los residuos sólidos, reforestación, agua potable y saneamiento básico. 3. Diseñar e implementar nuevos sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. 4. Desarrollar y ejecutar programas de atención integral a los adultos mayores a través de los centros vida, día y centros de protección y promoción social. Para lo cual, puede realizar actividades sociales, culturales, deportivas, ambientales, formativas, recreativas, lúdicas, logísticas, administrativas, operativas, políticas, participativas, convivencia y paz, promoción y prevención en salud, suministro de alimentos y de restaurantes. 5. Realizar procesos de recolección de residuos sólidos en red a organizaciones y hogares del área rural y urbana. 6. Elaborar

programas de infraestructura y tecnología para el mejoramiento y aprovechamiento de los residuos sólidos, mediante el sistema de reciclaje. 7. Promover el trabajo transdisciplinario e intersectorial con aquellas entidades comprometidas con el bienestar, calidad de vida de la comunidad y del medio ambiente. 8. Elaborar, diseñar, implementar y ejecutar proyectos sociales con reinsertados y desplazados de la violencia y resocialización de los internos penitenciarios. 9. Elaborar proyectos de titulación a todo nivel. 10. Desarrollar programas e intervenciones sicológicas y terapéuticas que mejorar la salud mental de las personas acorde a su necesidad. 11. Promover actividades, planes y proyectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en el marco del programa de salud pÚblica y estilos de vida saludable. (Portafolio de servicios: cursos prenatales, estimulación intrauterina, estimulación temprana, rehabilitación mÚsculo esquelética, neurorehabilitación, terapia respiratoria salud ocupacional: pausas activas, análisis de puestos laborales, educación y prevención. fisioterapia deportiva: dosificación del ejercicio, estiramientos dirigidos, manejo de posturas adecuadas, terapias para el adulto mayor, capacitaciones en salud, masajes terapéuticos, masajes relajantes, masajes reductores y otras especialidades: oftalmología, odontología, medicina general, optometría, psicología y clinicoterapia ocupacional. 12. Diseñar programas de seguridad alimentaria a las personas más necesitadas. 13. Implementar y ejecutar proyectos de sistemas de gestión y seguridad en el trabajo en el área pÚblica, privada y de economía mixta. 14. Apoyar a personas y comunidades con problemáticas de adicción, embarazos no deseados, maltrato doméstico, abandono de hogar, abandono a adultos mayores, entre otros. 15. Defender la fauna silvestre y realizar proyectos que mejoren la vida de animales abandonados o maltratados por sus dueños. 16. Contribuir al desarrollo del medio ambiente mediante campañas y proyectos de reforestación, agua potable y saneamiento básico. 17. Recuperar, procesar y transformar residuos sólidos inorgánicos y orgánicos. 18. Mejorar la calidad de vida de los recuperadores ambientales, madres jefe de hogar y grupos vulnerables mediante la generación de empleo digno y seguro. 19. Desarrollo de programas sociales a los grupos vulnerables. 20. incorporar a la comunidad organizada el desarrollo de programas de orientación social, laboral, de salud, legal, cultural, de educación, deporte y recreación y vivienda para atender las necesidades sociales. 21. Diseñar e implementar programas de derechos humanos, paz y resolución de conflictos. 22. Contratar servicios requeridos por la comunidad y/o organizaciones tanto *gubernam*entales como no gubernamentales, y con personas naturales o jurídicas, por lo que la ESAL cumple con los requisitos dados por la norma para su contratación a través del articulo 5 del decreto 092 de 2027, el que a su tenor indica:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Finalmente, y concluyendo las anteriores líneas, los convenios de asociación «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley».

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Como es sabido el Decreto 092 de 2017 no reguló el régimen de garantías para los convenios con entidades sin ánimo de lucro, por aplicación del artículo 8 ibidem, deben aplicarse las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. El inciso final de esta disposición establece los eventos en que deberá prestarse póliza de garantía y aquellas circunstancias exceptuadas de esta obligación. En aquellos eventos no mencionados por dicha norma, como el caso de los negocios regulados en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales exigirán que las ESAL constituyan garantías para amparar las obligaciones estipuladas en el contrato con sujeción a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, una vez analizada la situación jurídica y al tratarse de un negocio jurídico donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

La ESAL debe de constituir las siguientes garantías con el fin de dar fiel cumplimiento al objeto el presente estudio.

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	SI	Diez (10) porciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y cuadro meses adicionales
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	SI	Diez (10) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y tres (3) años mas
Calidad Del Servicio	SI	Veinte (20) por ciento del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales, Caldas, enero de 2026

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada Contratista Especializada SIDS
Revisó: Mª Ximena Quintero-Abogada Magister – Contratista SIDS